

## **FAMILIA Y PARENTESCO EN EL VALLE DEL NAVIEGO**

Eva MERINO FLECHA

### **ABSTRACT.**

In this article we have attempted to develop a synthesis of the kinship systems through which this type of society has achieved its adaptation to the environment.

The study is based on the basic methodologies in the development of anthropological work. The main tool was on-field work including participative observation and open interviews, which cannot be detailed due to space limitations. A basic bibliography was also used to frame the work in the scope of Social Anthropology and specifically in kinship studies.

The approach to subject was based on the features of the two basic types of family -trunk and nuclear family- and the inheritance systems based on male primogeniture in the former type.

We focus on the trunk family due to its clear preeminence in the valley over the nuclear type and to the fact that this type of family is extremely infrequent among kinship systems today. We perform an in-depth study of the system of inheritance showing the different types of entailment through history. Lastly we have attempted to state clearly the differences and affinities between these historical types and the current inheritance system.

### **PALABRAS CLAVE:**

Familia troncal, familia nuclear, Sistema de parentesco, Mayorazgo, Mejora, Patrilocalidad, Patriarcado, Unigenitura, Primogenitura, Neolocalidad, Masculinidad, Moiracía, Matrimonio, Segundones, Capitulaciones matrimoniales, Dote

## **1 FAMILIA Y PARENTESCO EN EL VALLE DEL NAVIEGO**

### **I. Sucesión Unipersonal.**

Es necesario, hacer un estudio de los tipos de familia y las relaciones de parentesco del valle partiendo del desarrollo del sistema de sucesión del patrimonio. Hemos de tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de

sucesión muy específico que tiene sus raíces en la institución del mayorazgo.

a) Antecedentes históricos.

Será en 1291 con Sancho IV cuando encontremos la primera escritura de mayorazgo (B. Clavero, 1989: 1 - 10). Este es simplemente una forma de propiedad privada que vincula la renta y los bienes disponibles a un único heredero, con el fin de mantener íntegro el patrimonio. Pero el mayorazgo no se configurará hasta la segunda mitad del siglo XIV como tal, aunque de hecho su aparición no se puede desligar del desarrollo de la nobleza y la transmisión de su patrimonio (B. Clavero, 1989: 1 - 10).

De hecho, el valor del mayorazgo se identifica con las rentas, que deben ser estimadas antes de producirse la transmisión.

De este modo debemos encontrar sus raíces en la nobleza medieval, como la propiedad vinculada sometida a la acumulación por el reconocimiento de las Leyes de Toro (B. Clavero, 1989: 214).

El régimen de mayorazgo aparece en 1503 establecido por facultad real, ya que antes de las Leyes de Toro, la propiedad territorial feudal hacía valer el derecho consuetudinario (B. Clavero, 1989: 110 y ss.).

La práctica de fundar mayorazgo sobre el tercio de mejora, aparece en Palacios Rubio en 1503 y posteriormente en Toro -ley 27-. Será en la ley 41 donde se trate la costumbre inmemorial que tratábamos anteriormente, mientras que en las leyes 42 y 43 aparece la necesidad de licencia real previa fundación del mayorazgo. Respecto a las leyes 45 y 46, aparece la innovación de que las mejoras hechas en bienes de mayorazgo, en caso de producirse separación de los cónyuges, recaerán en la familia del hombre, no computándose así como bienes gananciales (B. Clavero, 1989: 130).

En 1534 aparece una pragmática que anuncia la incompatibilidad en la unión de mayorazgos por matrimonio, sin embargo, ésta no se aplicó en absoluto. En esta línea, en la segunda mitad del siglo XVI -1559- se pretende censurar el creciente poder del mayorazgo prohibiéndose la herencia si el poseedor muere antes de los veinticinco años, o en su caso, que se pueda desheredar al primogénito si no acepta los preceptos del cabeza de familia (B. Clavero, 1989: 120 - 134).

Con todo esto, vemos que el mayorazgo de tercio y quinto no es la misma institución en la primera o la segunda mitad del siglo XVI, ya que sus interpretaciones son muy diferentes tanto en las leyes de Toro, como en las interpretaciones doctrinales.

Por tanto nos encontramos con que el mayorazgo es el derecho de suceder en los bienes dejados por el fundador, con la condición de que se conserven íntegros perpetuamente en su familia, y para que los lleve y posea el primogénito más próximo por orden sucesivo.

*"ius succedendi in bonis, ea lege relictis, ut familia integra perpetuo conserventur, primoque cuique primogenito ordine sucesivo deferantur"* (B. Clavero, 1989: 130 - 134).

O bien como aparece en la Ley 40 de Toro, donde queda clara la vía de transmisión del patrimonio.

*"En la sucesión del mayorazgo aunque el fijo mayor muera en vida del tenedor o de aquel a quien pertenece, si el tal fijo mayor dexare fijo o nieto o descendiente legitimo, estos tales descendientes del fijo mayor por su orden prefieran al fijo segundo del dicho tenedor o de a quien el dicho mayorazgo pertenescia: lo cual no solamente mandamos que se guarde y practique en la sucesión del mayorazgo a los ascendientes, pero aún en la sucesión de los mayorazgos a los transversales; de manera que siempre el fijo y sus descendientes legitimos por su orden representen la persona de sus padres, aunque sus padres no hayan sucedido en los dichos mayorazgos, salvo si otra cosa estuviere dispuesta por el que primeramente constituyó y ordenó el mayorazgo, que en tal caso mandamos que se guarde la voluntad del que los constituyó."* (B. Clavero, 1989: 211)

Vemos pues que en los mayorazgos todas las reglas ceden a la voluntad del fundador. Para fundar un mayorazgo hace falta en primer lugar la licencia del rey, junto con la escritura de la institución. Aunque según la Ley 27, se puede vincular la mejora del tercio y quinto del patrimonio sin necesidad de licencia real, ya que ésta se reduce a la defensa de la legítima. Aquí queda bien clara también que todos los excluidos del mayorazgo tendrán derecho a alimentos, como cuota legítima exigida por derecho natural. Dicha licencia real se da, pues, en el caso de que no sean acogidos en el supuesto de la ley 27.

Se solía conceder entre la nobleza, o en caso contrario la concesión se hacía supeditada a una posterior concesión del título. Aún así, el mayorazgo existía sin este tipo de licencias:

*"La adecuación entre la nobleza, como clase económicamente instituida, y el mayorazgo, como régimen jurídico particular de una determinada propiedad, es un hecho prejurídico cuya determinación, por tanto, no habrá de buscarse en el derecho; la relación entre nobleza y vinculación no vendrá impuesta por la disposición jurídica, sino por la constitución específica de las rentas de aquella -señoriales y censales-, cuya extensión determinará la del régimen de mayorazgo; ésta es una condición histórica*

*para cuya vigencia no es necesaria su formulación por el derecho" (B. Clavero, 1989: 237 - 238).*

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se produce la reforma ilustrada del mayorazgo. Aparecerán así entre 1761 y 1789 leyes diversas intentando derogar el mayorazgo, tales como pagar por fundar el mayorazgo 400 reales, desheredar a los sucesores si el hijo se casaba antes de los veinticinco años sin permiso paterno, etc (R. Gilbert, 1958: 737 - 767).

En 1779 se introduce expediente sobre acumulación de mayorazgos. No será hasta 1788 cuando se derogue la ley 46 de Toro sobre la mejora (B. Clavero, 1989: 331).

Los intentos de reforma se sucederán hasta el punto que a finales del siglo XVIII se impone la idea de que el estancamiento económico de la agricultura es consecuencia inmediata del modo de propiedad vinculada. Sin embargo, la propiedad vinculada no puede ser relacionada con la producción agraria, porque constituye una relación social, no un régimen de producción.

Seguirán promulgándose medidas de 1789 a 1808. La cuestión fiscal se había agudizado desde la guerra con Inglaterra en 1762, pero ahora con las guerras contrarrevolucionarias se plantean medidas que pudieran afectar a la misma propiedad vinculada. Prohíben así vincular y gravan la vinculación (B. Clavero, 1989: 331).

La mala situación económica por la pérdida de las colonias a principios del siglo XIX produjo una reacción contra la propiedad vinculada pero tras la restauración de Fernando VII estas medidas se estancan totalmente.

Será a partir de 1829 cuando se vuelva a gravar con un impuesto sobre los terrenos vinculados.

En 1841 -ley del 19 de Agosto- se refrenda legalmente la abolición de propiedad vinculada, pero hasta los años sesenta no se impone plenamente la irreversibilidad de la desvinculación de la propiedad (B. Clavero, 1989: 337 - 340).

#### b) Situación actual.

Hemos visto pues en líneas generales la evolución que el mayorazgo siguió hasta su abolición en el siglo XIX. Sin embargo, esta evolución histórica no puede ser transvasada al valle del Naviego, ni a la mayoría de las aldeas que componen el mosaico cangués.

A partir de 1841, a pesar de que la ley ya no contemplaba este tipo de transmisión hereditaria, continúan vinculándose a un hijo los bienes

pertenecientes al tercio y quinto, pero en este caso bajo el nombre de mejora.

Así pues, tenemos que el mayorazgo, nominalmente ha desaparecido, pero no de hecho. La transmisión de los bienes por orden de primogenitura sigue sucediéndose a lo largo de todo el siglo XIX.

Encontramos también una serie de supuestos que se basan en las ya repetidas Leyes de Toro. Es claro por ejemplo el hecho de pérdida y renuncia de todos los bienes vinculados por parte del individuo que hereda en dos casos:

1) Toma de votos sacerdotales por parte del primogénito. Por supuesto, en este caso, el individuo pierde todos sus derechos sobre el patrimonio que iba a heredar o que ya había heredado. Esta es una de las cláusulas que continúan apareciendo en todos los contratos de mejora con los que hemos trabajado. No se acepta que el individuo en cuestión adquiera un patrimonio y no se dedique exclusivamente a él, y por supuesto no se acepta que se rompa el derecho de sucesión.

2) Consideración por parte del poseedor de los bienes, de que su futuro heredero no está en condiciones de mantener íntegro el patrimonio. En este caso, las razones pueden ser muy variadas, siendo éste el concepto más ambiguo y más complejo a la hora de trazar unas directrices globales. En principio hemos de tener en cuenta, que el espectro de posibilidades con el que trabajamos es tan amplio, que resulta imposible alcanzar homogeneidad a la hora de tratar este punto. Hemos observado que el tanto por ciento más elevado respecto a la pérdida de una herencia, viene dado por factores esencialmente de comportamiento. Es decir, los propietarios del supuesto patrimonio, no consideran al heredero apto, principalmente por no someterse a sus preceptos. Este tipo de cláusulas aparecen sobre todo a partir de finales del siglo XIX, y con el tiempo se van haciendo más usuales.

Para comprender este último punto, hemos de tener en cuenta, que la transmisión del patrimonio lleva implícita el mantenimiento de los individuos que testan hasta la muerte de los mismos. Por lo tanto, la transmisión no se produce nominalmente hasta la muerte de los individuos que la realizan, aunque ésta se ha producido, de hecho, mucho antes.

También es muy usual redactar escrituras que constaten, antes de producirse la vinculación definitiva, el hecho de esta futura vinculación. Queremos señalar, que es muy normal, que antes de producirse la mejora, se redacten una serie de escrituras con las cláusulas que el propietario considere necesarias.

Hechas estas aclaraciones, observamos que tras la abolición del mayorazgo en sí, se siguen produciendo vinculaciones de patrimonio, por tanto de hecho continúan produciéndose transmisiones de mayorazgo, pero con diversos matices.

Tratamos anteriormente los puntos que eran necesarios para instaurar un mayorazgo. Vimos que entre otros, era indispensable la licencia real, que se daba exclusivamente a nobles o a individuos pendientes de conseguir este status. Vemos pues que con la abolición del mayorazgo, ya no se producen licencias reales, de derecho tampoco puede realizarse la vinculación estricta que se realizaba antes, de modo que la transmisión de los mayorazgos ya existentes que no fueron desamortizados, continúa realizándose a través de la mejora. Por tanto la finalidad de la abolición del mayorazgo, que era conseguir que las tierras se repartan más equitativamente con el fin de que se produzca más al no estar en manos de grandes propietarios, no creemos que se viera realizada en el valle, ya que a lo largo de todo el siglo XIX encontramos gran número de documentos relativos a la mejora de primogénitos y a su vez gran número de contratos enfiteúticos y de foros perpetuos que suponen la permanencia de varios mayorazgos tales como los de la Casa de Miravalles, los Miranda, Uría, el Conde de Toreno, los Sierra y Pambley... extendiéndose a lo largo de todo el valle.

Tras la puesta en marcha de la abolición y el intento de hacer desaparecer a los grandes arrendatarios, se produce en toda esta zona un fenómeno muy complejo y de gran magnitud. Los contratos de arrendamiento van convirtiéndose en foros, que terminan siendo redimibles, de modo que el arrendatario se terminó convirtiendo en pequeño propietario.

Esto produjo el mosaico que actualmente encontramos en todo el valle del Naviego y prácticamente en todo el concejo de Cangas del Narcea. La extensión del minifundio ha llegado a tal punto que la dispersión del terrazgo en muchas zonas ha llegado a hacerse insostenible.

Pero lo que más nos interesa es que este tipo de terrazgo, que tiene como causa principal de su dispersión tanto el componente humano como el propiamente físico -la tierra cultivable es muy escasa debido a las grandes pendientes y altitud- mantuvo y mantiene una forma muy especial de transmisión: la moiracía.

La transmisión se produce a partir de una vinculación de todos los bienes pertenecientes al patrimonio familiar a un individuo, el primogénito.

El sistema de elección es de tipo normativo, dando preferencia a los varones sobre las mujeres, aunque éstos sean los últimos en orden agnaticio. Es decir es un tipo de vinculación por vía de masculinidad.

Este tipo de transmisión no se desarrolla sobre el tercio y quinto, y no puede considerarse al heredero un mejorado, ya que la transmisión vincula el patrimonio íntegro, aunque las escrituras no lo reflejan así:

*"... el propio D. Pedro mejora a su hijo el D. Juan, en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes derechos y acciones, cuya mejora aunque es hecha y se entiende por contrato entre vivos, no la pueda reclamar el mejorado hasta después que fallezca el mejorante, imponiéndole la condición de atenderle y respetarle mientras viva cual compete a un buen hijo de familia. Que por no congeniar o cualquiera otra discordia que tal vez pudiere ocurrir... por lo cual hubiese precisión de separarse de las compañías..."<sup>1</sup>*

Tenemos pues un sistema de herencia muy peculiar, el cual sin lugar a dudas tiene sus raíces en el mayorazgo de agnación rigurosa<sup>2</sup>, aunque no debemos confundirlo con él.

La moiracia es un tipo de herencia, una transmisión de determinado patrimonio directamente conectada con la dispersión del terrazgo consecuencia de la superpoblación que estas zonas sufrieron a principios de siglo.

Queremos decir con ello que, aunque podemos encontrar gran número de paralelismos con el mayorazgo, y de hecho los hemos tratado porque aparecen constatados en gran número de escrituras, actualmente no se puede hablar de mayorazgo en sentido estricto, ya que los principales elementos que constituían el mayorazgo no existen. Tampoco podemos hablar de mejora, ya que la herencia en ningún caso se basa en un heredero mejorado sobre el tercio y el quinto, sino como hemos dicho, una transmisión de patrimonio íntegra.

Nuestra conclusión es, que este tipo de transmisión es ahora fruto de la necesidad, un modo de subsistencia, ya que debido a la extensión del minifundio resultaría imposible realizar un reparto equitativo en cada una de las familias y permitir que todos sus componentes subsistan con ello.

La moiracia es pues un sistema de transmisión útil en el valle del Naviego desde principios de siglo, emparentado tanto con el mayorazgo como con la mejora, pero muy distante de ellos por razones coyunturales. De hecho actualmente este tipo de vinculaciones no están recogidas en el sistema legal, son fruto de la educación, de la tradición y de la costumbre y constituyen un tipo peculiar de sucesión unipersonal.

<sup>1</sup> Documento privado. Copia. Notario Felipe Méndez Villamil, redactado el 23 de septiembre de 1.872 en la villa de Tineo.

## II TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE FAMILIAS.

Como hemos podido observar, en este tipo de sociedades, la familia es una unidad de producción, y el caserío, la unidad básica de explotación (A. Díez, 1991: 121). Las relaciones familiares son tanto más estrechas cuantos más brazos se necesiten para mantener a la unidad familiar. Por el contrario, cuanto menor sea la extensión del caserío, nos encontraremos con una mayor dispersión de individuos.

Será pues su carácter de unidad de explotación económica, junto con su naturaleza transmisible de padres a hijos, lo que determine la estructuración de la familia como unidad de convivencia (A. Díez, 1991: 121).

En suma, cada familia puede considerarse una unidad económica de producción y consumo con una finalidad: mantener a todos sus integrantes.

En el valle del Naviego, encontramos dos tipos de organización familiar:

### a) La familia troncal patriarcal.

Este tipo de familia se caracteriza por una línea genealógica compuesta por sucesivas parejas conyugales, una de cada generación por orden de masculinidad y los hijos de cada una de ellas que permanezcan solteros.

El desarrollo de la moiracia permite la existencia de este tipo tan característico de familias. Como hemos adelantado, cada familia es una unidad de producción y de consumo.

La familia troncal, muy al contrario que la nuclear, permite la coexistencia de mayor número de individuos, que suponen a su vez fuerza de producción, que en este tipo de sociedades es el punto de mayor importancia, ya que al no poder utilizarse maquinaria agrícola por un lado y, por otro, la dispersión del terrazgo, es necesario contar con una gran fuerza de producción para obtener, por otra parte unos rendimientos realmente bajos.

Nos hemos encontrado así con tres, e incluso cuatro líneas generacionales que aseguran el mantenimiento de la familia troncal.

Vamos a tratar las características principales de este tipo de familia y como ejemplo utilizaremos un stemma seleccionado de nuestro trabajo de campo.

#### a.1) La permanencia en la familia.

La permanencia, no sólo en la casa, sino en el valle, considerando a este último un centro aglutinador, depende de varios factores. Se producen gran número de emigraciones, hasta el punto que en una familia de setenta individuos -por supuesto tienen lugares de residencia diferentes- sólo 47 permanecen en el valle, dieciseis de los cuales son menores de edad.

Observamos pues que el recurso más usual de todos ellos es la neolocalidad, de ahí que nos refirieramos anteriormente a una familia de 70 personas, ya que en ella incluimos cuatro generaciones y los parientes colaterales.

Los principales factores para la permanencia en el valle de estos individuos es, por un lado, tener la condición de primogénito, con lo cual adquirirán el status de moirazos y por tanto heredaran el patrimonio que deben mantener; o por otro lado la vía a la que acceden los segundones mediante el matrimonio con otros/as herederos/as<sup>2</sup>.

Permanecen pues en la familia el primogénito, sus padres -a los cuales debe mantener mientras vivan y todos los hermanos que permanezcan solteros y así lo deseen. Constituyen de esta forma la familia troncal.

## 2) La endogamia.

Es otra característica de este tipo de familia. Podemos observarla también en el stemma. Los matrimonios, sobre todo de los herederos, se producen entre individuos pertenecientes si no al mismo núcleo, sí al valle. Esta característica la vemos reflejada de todos modos, tanto entre los varones, como entre las mujeres. Por lo tanto en este sentido, la herencia no es la variable más representativa, sino la escasa capacidad de movimiento de los individuos. Esto nos muestra claramente de nuevo el aislamiento de esta zona. Hemos observado desde el comienzo que las características geográficas en este caso son primordiales, ya que resultan un punto de referencia obligado a la hora de tratar cualquier aspecto, eso sí, sin caer por ello en un determinismo geográfico, ya que existen como apuntamos a lo largo de nuestro trabajo un gran número de matices. En este caso, nos referimos de nuevo a ello, ya que la movilidad de los individuos en este sentido es mínima.

Nos encontramos por tanto con una endogamia que en algunos individuos es muy representativa -existen casos de primos segundos, normalmente por línea paterna que han contraído matrimonio-. Son muy usuales los matrimonios entre vecinos de una misma aldea y más aún entre aldeas vecinas. Esto es debido a que la endogamia desarrollada en algunos núcleos es tal que es necesario salir del núcleo propio a otro vecino para no caer en el incesto. De hecho, cabe destacar que es común entre los habitantes de un

---

<sup>2</sup> Ya apuntamos que normalmente se vinculaba el patrimonio al primogénito pero existen algunos casos excepcionales que bien por renuncia del propio primogénito, o bien por tratarse de una familia cuya descendencia es femenina, vinculan el patrimonio a la primera mujer nacida.

núcleo rural determinado, que los niños pongan el apodo tío para denominar a sus mayores antes de llamarlos por el nombre propio. Es una práctica a tener en cuenta, ya que en la mayoría de los casos el parentesco es ficticio. Hemos observado en nuestro trabajo de campo, que el parentesco entre vecinos muy próximos no se establece y son muy escasos los ejemplos que hemos encontrado de lo contrario. Es decir, mientras que no hace muchos años, eran frecuentes los matrimonios entre individuos con residencia en la misma aldea, actualmente esta práctica no suele tener lugar.

#### b) La familia nuclear.

Se trata de un tipo de familia normativa que consiste en una pareja y todos sus hijos mientras estos no formen parte de otra familia nuclear como integrantes de una pareja.

La familia nuclear en todo el valle del Naviego es muy escasa y en todos los casos encontrados en nuestro trabajo de campo, se trata de parejas con una residencia neolocal. Es decir, en su gran mayoría se hallan constituidas por hijos segundones procedentes de familias troncales que se han visto obligados a abandonar su residencia natal tras contraer matrimonio.

Este tipo de familias siguen una trayectoria común, ya que tras su novilocalización, terminan adquiriendo las mismas características que la familia de la que procedían, es decir, se convierten en familias troncales con sucesión unipersonal por vía de masculinidad.

La representatividad pues de la familia nuclear es mínima, ya que se trata de un tipo de familia que aquí puede considerarse de transición, es un estadio necesario hasta que la nueva familia troncal adquiera entidad propia a través de la descendencia.

Como podemos observar nos encontramos ante un ejemplo típico de familia campesina, a la que podemos denominar GRUPO DOMÉSTICO, como un híbrido...dos conceptos... el de hogar centrado en torno a la producción y el parentesco (J.L. González Arpide, 1992: 62).

Con ello podemos suponer que estos grupos se abastecen sólo con su fuerza de trabajo y no emplean jornaleros con una función exclusiva de subsistencia.

En resumen, la familia es, ante todo, una unidad de producción y de consumo, constituida por los elementos necesarios que permitan que esta funcione.

### III EL MATRIMONIO.

*"El matrimonio sería..., una institución que ordenaría la reproducción e intercambio de esposas. Podríamos definir el matrimonio como un mecanismo institucional de regulación de la procreación que implica la unión legítima que se supone relativamente estable entre dos o más personas que desempeñan roles heterosexuales"*(J.L. González arpide, 1992: 30).

En este sentido, el matrimonio fue y con ciertos matices, sigue siendo uno de los pasos más importantes que un heredero debía dar, ya que así asegura su descendencia y por tanto la continuidad de la estirpe y su propio mantenimiento.

En la actualidad aunque ya no con la rigurosidad que le caracterizaba, sí se exigen determinadas cualidades para la futura cónyuge del moirazo y deben ser los padres de éste los que la acepten.

El aislamiento al que estaban sometidas estas aldeas era tal, que fue necesario adoptar unas tácticas para el mantenimiento de la unidad familiar, y dentro estas tácticas, la más importante fue la endogamia. Actualmente, como vemos reflejado en el stemma, se sigue practicando, pero ahora ésta se realiza principalmente entre los moirazos. La generación de Ego, es ya una generación que ha desarrollado una emigración masiva de efectivos que hasta el momento no se ha dejado notar excesivamente en la economía del valle, debido a la escasez de tierras, pero que de continuar, producirá un abandono progresivo de la zona.

Para comprender las estrategias matrimoniales actuales y los cambios que se han producido en las mismas, debemos remontarnos a nivel generacional. Esta generación se guiaba por una práctica que ha desaparecido totalmente: las capitulaciones matrimoniales. Aquí aparece un problema que daría lugar al asentamiento definitivo de la moiracía: la dote.

Dotar a las hijas, suponía la ruina que nuestros informantes nos han reflejado claramente en esta expresión:

*"se caía una esquina de la casa cada vez que nacía una fia".*

Hemos encontrado capitulaciones matrimoniales ante notario prácticamente hasta el primer cuarto de nuestro siglo. Estas capitulaciones se realizaban antes de acordar la fecha de la boda y la capacidad decisoria recaía sobre los padres.

El grupo doméstico que "acepta" a la novia, será el que adquiera el derecho de administrar y usufructuar todos sus bienes dotales.

En este punto podemos observar similitudes con la institución del hereu en la Cataluña Vieja. Del mismo modo que aquí las capitulaciones

matrimoniales son irrevocables. Cabe decir que, en terminología jurídica moderna (A. Barrera, 1990: 144), se habla de los bienes dotales como cantidades señaladas en convenio de legítima paterna, materna y parte de esponsalicio.

En estas capitulaciones se dejaban claros absolutamente todos los puntos, como si de un contrato se tratase. Por ejemplo, es de suma importancia tratar el caso en el que la futura cónyuge se quede viuda. Ésta pasará a ser usufructuaria del patrimonio del moirazo siempre y cuando en su matrimonio hayan tenido descendencia. En caso contrario, será el hermano varón siguiente por orden agnaticio el que herede el patrimonio, convirtiéndose la viuda en un elemento admitido en la nueva estructura familiar, pero sin ningún tipo de derechos sobre ella, ya que no ha conseguido mantener la sucesión del patrimonio.

Admitir o no a una viuda es opcional, y por lo general si es admitida viene dado por la plasmación de la voluntad del difunto en las capitulaciones matrimoniales. De hecho, si esto no quedaba recogido, o la viuda lo decidía así, debía abandonar su residencia postnupcial para regresar a la prenupcial si no había cumplido su función reproductora (A. Barrera, 1990: 248 - 249). Esta última posibilidad era la más usual, ya que la viuda pierde totalmente su antiguo rol doméstico, inclinándose en la mayoría de los casos a no aceptar el nuevo rol que le viene impuesto y volviendo a su primitivo núcleo familiar.

Otro punto de gran importancia dentro de las capitulaciones es el derecho de sucesión. Es en estas escrituras donde aparece reflejado el sistema de herencia, el individuo que hereda y las condiciones en las que ha de hacerlo.

Realmente la uniformidad que hemos encontrado en todos estos puntos nos inclina a aceptar, que ya durante todo el siglo XVIII la práctica más usual era la transmisión de todos los bienes a un único heredero, eso si, por sistema de mejora. Será además en donde se haga constar la posibilidad de segundas nupcias y todo lo relativo a ellas. De hecho suele aparecer una cláusula en la que se especifica que es el primogénito de la primera mujer el que heredará el patrimonio.

Actualmente ésta es una práctica que ya no se desarrolla, las hijas y los hijos que no heredan, no reciben dotes ni repartos equitativos. A partir de la década de los años cuarenta, comienza a haber una clara decadencia capitular. Han sido varias las circunstancias que han influido negativamente en la continuación de esta práctica (A. Barrera, 1992: 143 - 145).

· Incremento de la presión fiscal sobre transacciones que se llevan a cabo en los capítulos.

· Excesiva rigidez de las capitulaciones con una consecuente inadecuación jurídico - legal. Por esto, las capitulaciones se han encontrado totalmente obsoletas, ya que la evolución económica, ha llevado consigo una racionalización y reorganización de la explotación familiar.

El deterioro de la función económica de la institución dotal, hace que los padres tengan hoy muchas dificultades para reunir cantidades sustanciales en efectivo con las que dotar a sus hijos. Por otro lado, actualmente no es esta la única vía con la cual se consigue efectivo para el desarrollo de la casa, ya que puede reunirse por otros cauces.

Se ha producido un rechazo de los jóvenes herederos a la interferencia paterna en la elección de la pareja. Por otro lado, se produce la búsqueda por parte de la nueva pareja troncal de una mayor independencia, económica para empezar, frente a los padres.

Podemos observar así, que el matrimonio fue, y en algunos casos sigue siendo, una especie de contrato, ya que aunque se disfrace con ciertos rituales, es simplemente una forma de asegurar la descendencia del moirazo para que el patrimonio no se pierda.

Encontramos así unas etapas fundamentales:

a) Las dos familias entran en contacto para evaluar la posibilidad del matrimonio.

b) Realización de visitas para evaluar el estado financiero y patrimonial de la familia en cuestión.

c) Negociación de las capitulaciones matrimoniales. Ya se ha realizado un compromiso firme.

d) Período breve de noviazgo.

e) Celebración de la boda.

f) Convivencia doméstica, con lo cual las dos partes van dando cumplimiento a sus mutuos compromisos entregándose la dote en los plazos previstos.

g) La alianza matrimonial se consolida en el momento en que nacen los hijos, sobre todo el varón que será el futuro heredero.

Dejando a un lado las capitulaciones matrimoniales que actualmente han desaparecido, y con ellas estos pasos a la hora de contraer matrimonio, podemos hablar también no sólo de endogamia, sino también de homogamia. Normalmente, se toman cónyuges de familias del mismo estrato social. Actualmente no podemos hacer las distinciones de status entre pequeños y

grandes propietarios, ya que la diferencia entre unos y otros ha llegado a ser mínima debido a la escasez de tierras y también la mayor productividad de las mismas. Con la homogamia, no nos referimos pues al status económico que en todos es prácticamente el mismo, sino al social. Es muy difícil encontrar en familias de este tipo esposas que no tengan que ver con la vida campesina. Esto tiene dos causas sociológicas fundamentales. En primer lugar, el ámbito de relación del moirazo, y en segundo lugar, la dureza del trabajo campesino, conlleva que pocas mujeres quieran ser moirazas si no eran campesinas antes de contraer matrimonio.

De hecho, como ya hemos dicho, la residencia postnupcial viene marcada por el patrimonio, y por tanto es patrilocal. Además tendrá lugar la convivencia de tres generaciones troncales, con lo cual se producirán tensiones y conflictos que recaen básicamente sobre las mujeres por razones puramente estructurales (A. Barrera, 1987: 81 - 91). Todo esto, nos da una idea de que cada vez resulta más complicado casar a un moirazo; su situación ya es envidiada por muy pocos.

#### IV LA EMIGRACIÓN

Evidentemente, al igual que está sucediendo actualmente en todas las sociedades rurales, el valle del Naviego está sufriendo un duro proceso de emigración que en las últimas generaciones es ya alarmante.

Se está produciendo un despoblamiento de todas estas zonas rurales. Hemos de tener en cuenta una vez más la situación geográfica. La extensión del minifundio influyó de manera fundamental sobre la dispersión del caserío. Actualmente se está produciendo una recesión entre estos tipos de asentamientos en favor de una emigración masiva hacia núcleos con mayor número de servicios. Esta emigración ha sido tan espectacular, que podemos observar en todos los núcleos edificaciones abandonadas, con sus terrenos adyacentes.

De todos modos, todavía no resulta de tanta importancia como en otras zonas (V.V.A.A., 1989), ya que vemos aún una gran dispersión en las tierras y muy pocas permanecen yermas -a lo largo de todo el valle puede observarse que exclusivamente tierras cercanas a casas en ruinas permanecen sin cultivar-, mientras que todo el terrazgo de sembradura y de monte está trabajado y aprovechado, lo que es un claro indicio de que la emigración se produce por una vía muy concreta.

Esta vía es la de los segundones. Son los miembros de la familia que no heredarán el patrimonio. Aunque tienen derecho a una parte legítima tras la supresión de las Leyes de Toro, éstos suelen renunciar a ella. Anteriormente, decíamos que era usual que estos segundones contrajeran matrimo-

nio entre habitantes del mismo valle, a ser posible herederos. El cambio que se ha producido entre estas gentes en tan sólo una generación es tal que encontramos dos líneas de actuación.

En primer lugar, la generación que actualmente corresponde a M y F constituyen la representación de que esto era así -eran muy usuales los matrimonios entre individuos de localidades cercanas-. Por otro lado, tenemos a la generación de Ego, que ya toma otras alternativas: la de no permanecer en el valle.

De todos modos, podemos observar que la emigración se sigue produciendo entre los hijos segundones que ya no aceptan su mantenimiento en la casa paterna, al que legítimamente tienen derecho mientras permanezcan solteros, sino que emigran principalmente a dos zonas: Cangas del Narcea y Oviedo.

Vemos pues, que no contraer matrimonio dentro del propio entorno del individuo tiene una serie de causas muy complejas de tipo socio-económico.

\*Para la elaboración del presente artículo hemos utilizado material de trabajo de campo que fue inicialmente empleado en nuestra Memoria de Licenciatura.

## BIBLIOGRAFÍA.

ANDERSON, M. (1988), Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500 - 1914), Madrid, 1988.

ANES, G. (1988), Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen, Barcelona, 1988.

\* (1980), Edad Moderna, II, "El Antiguo Régimen: economía y sociedad", t.7 de la Historia de Asturias, Salinas, 1980.

\* (1969), Economía e Ilustración en la España del S. XVIII, Barcelona, 1969.

ANES, G. Y ÁLVAREZ CASTRILLÓN, G. (1989), Los señoríos asturianos, Oviedo, 1989.

ARAMBURU, F. de, (1899), Monografía de Asturias, "El hórreo", Oviedo, 1899.

ARTOLA, M. (1959), Los orígenes de la España Contemporánea, Madrid, 1959.

BARANDIARÁN, J.M. (1963), Cuestionario para un estudio etnográfico del País Vasco, San Sebastián, 1963.

BARRERA GONZÁLEZ, A. (1990), Casa, herencia y familia en la Cataluña rural. (Lógica de la razón doméstica), Madrid, 1990.

\* (1987), "Unigenitura y familia troncal" Anales de la Fundación Joaquín Costa, nº 4, Madrid, 1987, pp. 81 -91.

\* (1991), "Sucesión unipersonal y familia troncal en Cataluña y el Norte de la Península Ibérica (Análisis comparativo)", Antropología de los pueblos del Norte de España, Madrid, 1991.

BELLMUNT, O. y CANELLA SECADES, F. (1894), Asturias, su historia y monumentos, belleza y recuerdos, costumbres y tradiciones, el bable, etc. Gijón, 1894 -1900.

BUCHLER, I. R. (1982), Estudios de parentesco. Barcelona, 1982.

CABAL, C. (1931), Las costumbres asturianas, su significado y sus orígenes. La vivienda, los oficios primitivos, Madrid, 1931.

\*(1965), "Vida asturiana, la agricultura". Boletín del Instituto de Estudios Asturianos, núm. LVI, Oviedo, 1965, pp. 3 - 26.

CABEZAS, A. (1973), Asturias, crónica de dos Concejos (Tineo y Cangas del Narcea), Madrid, 1973.

CARO BAROJA, J. (1972), Los pueblos del Norte de la Península Ibérica. Madrid, 1943. 2ª ed. revisada, Bilbao, 1972.

\* (1946), *Los pueblos de España. Ensayo de etnología*, Barcelona, 1946.

CASTAÑÓN, L. (1965), "Rutas del Sudoeste de Asturias (Cangas del Narcea - Degaña - Ibias)", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. LV, 1965, pp. 147 - 154.

CÁTEDRA TOMÁS, M. (1977), "Trashumancia: las dos vidas del vaqueiro de alzada." *Revista de Estudios Sociales*, núm. 19, Madrid, 1977, pp. 119 - 136.

CLAVERO, B. (1989), *Propiedad feudal en Castilla, 1369 - 1836*, Madrid, 1989.

CRESSWELL R. y GODELIER, M. (1981), *Útiles de encuesta y de análisis antropológicos*, Madrid, 1981.

CHAYANOV, A. V. (1985), *La organización de la unidad económica campesina*, Buenos Aires, 1985.

DANTIN CERECEDA, J. (1941), "Distribución de la escanda asturiana." *Estudios geográficos*, núm. 5, Oviedo, 1941, pp. 379 - 97.

\* (1920), *Catálogo metódico de las plantas cultivadas (especiales y variedades) en España*, Madrid, 1920.

DIEZ, A. (1991), *La familia campesina del Occidente asturiano*, Oviedo, 1991.

DOVAL MARTÍNEZ, M.; GARCÍA MARTÍNEZ, M. I. y REY DÍEZ, C. (1994), "La arquitectura tradicional en el valle del Boeza." *Rev. del Instituto de Estudios Bercianos*, núm. 18. 1994.

FARIÑA TOJO, J. (1980), *Los asentamientos rurales en Galicia*, Madrid, 1980.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, R. (1953), *Realidad de la 'casa asturiana'*, Oviedo, 1953.

FERRER REGALES, M. (1961), "La originalidad de la geografía asturiana", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. XLIV, 1961, pp. 431 - 51.

FERREIRA, J. P. (1914), "Evolución civil y organización agraria de Asturias", *Apuntes para la historia política del Principado*, Rosario, Argentina, 1914.

FLANDRIN, J. L. (1979), *Orígenes de la familia moderna. La familia, el parentesco y la sexualidad en la sociedad tradicional*, Barcelona, 1979.

FORD, R. (1969), *Handbook for travellers in Spain*, Londres, 1969.

FOX, R. (1980), *Sistemas de parentesco y matrimonio*, Madrid, 1980.

GARCÍA ARIAS, J. L. (1977), *Pueblos de Asturias: el porqué de sus nombres*. Salinas, 1977.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1975), *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*, Madrid, 1975.

\* (1976), *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Oviedo, 1976.

GARCÍA GARCÍA, M. E. (1980), *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (S. X - XII)*, Oviedo, 1980.

GARCÍA MARTÍNEZ, A. (1989), *Los Vaqueiros de Alzada de Asturias. Un estudio histórico - antropológico*, Oviedo, 1989.

GARCÍA MERCADAL, F. (1981), *La casa popular en España*, Barcelona, 1981.

GILBERT, R. (1958), "La disolución de los mayorazgos", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XXIII, Granada, 1958, pp. 737 - 767.

GÓMEZ PELLÓN, E. (1992), "Casa, familia y herencia en la región interior del Occidente asturiano", *Revista de antropología social*, Madrid, 1992, pp.75 - 104.

GONZÁLEZ, R. R. (1923), "Notas sobre las instituciones agrarias del Occidente de Asturias". En C. BERNALDO DE QUIRÓS Y F. RIVERA: *El problema de los foros en el Noroeste de España*. Instituto de Reformas Sociales, Madrid, 1923, pp. 57 - 63.

GONZÁLEZ ARPIDE, J. L. (1992), *Sociedad, familia y parentesco*, León, 1992.

\* (1987), *Censo y Catalogación de los hórreos leoneses*, Bilbao, 1987.

GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L. (1966), "El panorama social de Asturias desde 1585 hasta 1622. Dos documentos inéditos de la Biblioteca Nacional". *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. LIX, Oviedo, 1966, pp. 89 - 138.

GOODY, J. (1986), *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986.

GUILARTE, A. M. (1962), *El Régimen señorial*, S. XVI, Madrid, 1962.

HOEBEL, E. A. (1985), *Antropología y experiencia humana*, Barcelona, 1985.

HOYOS SANCHO, N. (1962), *La casa tradicional en España*, Madrid, 1962.

JOVELLANOS, G. M. de, (1915), *Diarios*, Real Instituto Jovellanos, Madrid, 1915.

KRÜGER, F. (1947), *El léxico rural del Noroeste Ibérico*, Madrid, 1947.

LEVI - STRAUSS, C. (1973), *Las estructuras elementales del parentesco*, Barcelona, 1973.

LÓPEZ, R.J. (1989), "Epidemias y crisis de subsistencia en Asturias durante el Antiguo Régimen." *Hispania*, núm. 172, Madrid, 1989, pp. 501 - 522.

MARTÍNEZ CACHERO, L. A. (1969), "Asturias y el Catastro del Marqués de la Ensenada." *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 39, Oviedo, 1969, pp. 45 - 64.

MAYOR, M. y DÍAZ, T. E. (1981), *La flora asturiana*. Ayala, Gijón 1981.

MELÉNDEZ DE ARVAS, C. (1989), *Prosapias de Asturias*. Oviedo, 1989.

MERINO FLECHA, E. (1995), *Antropología sociocultural de valle del Naviego*. Memoria de Licenciatura. Inédita.

PÉREZ CASTRO, B. (1987), "Las capitulaciones matrimoniales en el Concejo de Tineo", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 122, Oviedo, 1987, pp. 489 - 518.

PRIETO BANCES, R. (1941), "La casería asturiana" *Revista Crítica de Derecho inmobiliario*, 1941, núm 162, pp.657 - 670; núm. 163, pp. 728 - 744; 1942, núm. 164, pp. 17 - 26; núm. 165, pp. 178 - 180.

RAPPAPORT, A. (1972), *Vivienda y cultura*, Barcelona, 1972.

RHYS WILLIAMS, T. (1973), *Métodos de campo en el estudio de la cultura* (edición española), Madrid, 1973.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. "Aportación al Estudio de la Historia del Occidente asturiano", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. LV, 1965, pp. 129 - 146.

RODRÍGUEZ RIESCO, J. (1900), "Leitariegos", en t. III de Asturias, dirigida por O. D. BELLMUNT y F. CANELLA, Gijón, 1900, pp. 181 - 184.

RUBIO HERNÁNDEZ, R. (1978), "Sobre el método en Antropología." Homenaje a Julio Caro Baroja, Madrid, 1978, pp. 941 - 953

RUIZ DE LA PEÑA, I. (1979), "El coto de Leitariegos". Asturiensia Medievalia, tomo III, Oviedo, 1979, pp. 173 - 210.

\* (1992), Leitariegos, una comunidad de montaña en la Edad Media, Oviedo, 1992.

\* (1981), Las 'polas' asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomático, Oviedo, 1981.

RUIZ DE LA RIVA, E.(1991), Casa y aldea en Cantabria. Un estudio sobre la arquitectura del territorio en los valles del Saja - Nansa, Santander, 1991.

SEGALÉN, M. (1992), Antropología histórica de la familia, Madrid, 1992.

SON MUNTHE, A. W. (1988), Anteckningar om folkmalet i en traktaf vestra Asturien, Upsala, 1887, reimpresa con traducción de PALLARÉS, M.B. Anotaciones sobre el habla popular de una zona del Occidente de Asturias, Oviedo, 1988.

URIA, J. (1968), Tineo y su comarca en la Historia de Asturias, foll., Oviedo, 1968, pp. 24 - 26.

VV.AA. (1989), Despoblados asturianos, Oviedo, 1989.

WOLF, E. R. (1971), Los campesinos, Barcelona, Labor, 1971